

Enero 6, 2003

**DR. LUIS RAMÓN MORA GODÍNEZ**

Presidente del consejo Divisional de CyAD  
P r e s e n t e.

Adjunto a la presente el documento titulado "LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y DEL TRONCO GENERAL DE ASIGNATURAS", con las adecuaciones realizadas por el Consejo Divisional en la sesión en la cual fue aprobado.

Dicha propuesta fue elaborada por los Coordinadores de Estudio:

Mtro. Fausto Rodríguez Manzo	Coordinador de Arquitectura
M.A.V. Paloma Ibañez Villalobos	Coordinadora de Diseño de la Comunicación Gráfica (hasta el 15 de julio de 2002)
M.A.V. Miguel Hirata Kitahara	Coordinador de Diseño de la Comunicación Gráfica. (a partir del 16 de agosto de 2002)
D.I. Guillermo Gazano Izquierdo	Coordinador de Diseño Industrial
Mtro. Jorge Peniche Bolio	Coordinador de Tronco General de Asignaturas

Y por la Coordinación divisional de docencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
"CASA ABIERTA AL TIEMPO"



MTRO. EMILIO MARTÍNEZ DE VELASCO  
Coordinador Divisional de Docencia

# **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA AZCAPOTZALCO**

## **DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO**

### **LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y DEL TRONCO GENERAL DE ASIGNATURAS.**

#### **Exposición de Motivos:**

Desde la fundación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, los Comités de Estudio de las Licenciaturas y del Tronco General de Asignaturas, han constituido espacios de análisis, discusión y propuesta para el adecuado desempeño de una de las funciones sustantivas de la universidad, la docencia.

Las tareas desempeñadas por los Comités han estado encaminadas a coadyuvar con el Director de la División y con el Coordinador de Estudios correspondiente, en el diseño de los planes y programas de estudio, así como en la evaluación, desarrollo y operación de los mismos.

Sin embargo, la manera en que se constituyen los Comités así como las funciones que debe desempeñar, han variado a lo largo de las diferentes gestiones de las direcciones por lo que en ocasiones se ha perdido continuidad en el trabajo.

Con la finalidad de formalizar a estas instancias, se considera conveniente que el Consejo Divisional apruebe los Lineamientos para orientar las funciones, y la integración de los citados Comités. Asimismo, se deben precisar las vías por las cuales éstos informarán sobre los logros alcanzados.

Todo lo establecido en el párrafo anterior encuentra sustento en el Artículo 34, fracciones II y X, y en el Título Quinto del Reglamento de Estudios Superiores.

## COMITÉS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TRONCO GENERAL DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO

1. **OBJETIVOS:** Los Comités de Estudio de Licenciatura y del Tronco General tienen como objetivo coadyuvar con el Director de la División y con el Coordinador de Estudios, en el diseño, desarrollo, operación y evaluación de los planes y programas de estudio en aquello que contribuya a procurar que la formación de los profesionales correspondan cualitativa y cuantitativamente a los principios rectores de la Universidad.
  
2. **FUNCIONES:**
  - 2.1 Formular propuestas para la actualización de las características formativas de la licenciatura correspondiente, de acuerdo a las necesidades de la sociedad y los avances científicos y tecnológicos.
  - 2.2 Proponer la actualización del plan de estudios, de conformidad con los objetivos y posibilidades de la Universidad y en concordancia con las características formativas de los egresados.
  - 2.3 Revisar de manera periódica y sistemática los programas de estudio de cada una de las unidades de enseñanza-aprendizaje, de los tres troncos que integran el plan.
  - 2.4 Proponer al Director de la División, de común acuerdo con el Coordinador de Estudios, modificaciones o adecuaciones al plan y programas de estudio, con la finalidad de que éstas sean presentadas ante los órganos colegiados correspondientes.
  - 2.5 Colaborar permanentemente con los Departamentos y la Dirección, en el seguimiento de la atención a la licenciatura, e identificar problemas relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje y la aportación de la docencia en general.
  - 2.6 Proponer al Director de la División, de común acuerdo con el Coordinador de Estudios, medidas para el mejoramiento del desarrollo y operación del plan y los programas de estudio.
  - 2.7 Apoyar al Coordinador de estudios en las acciones de difusión de la licenciatura a su cargo particularmente con el objetivo de mejorar la captación de alumnos de nuevo ingreso.



- 2.8 Promover acciones para el seguimiento y enlace con los egresados, con el objeto de recabar elementos que contribuyan a las funciones descritas en los puntos anteriores y propiciar la participación de aquellos en actividades institucionales.
- 2.9 Contribuir a la vinculación con instituciones tales como: asociaciones profesionales, empresas de ramos afines, universidades y otros organismos y dependencias de los sectores público y social.
- 2.10 Promover en forma sistemática el diálogo con los alumnos y los profesores que participan en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la licenciatura y atender las iniciativas que procedan de los mismos, respecto a la competencia del mismo Comité.
- 2.11 Colaborar con el Coordinador de Estudios en la elaboración del plan y del informe anual de actividades, los cuales deberán hacer referencia específica a cada uno de los puntos anteriores.
- 2.12 Realizar aquellas otras funciones que el Consejo Divisional o el Director de la División le asignen, de conformidad con la Ley Orgánica, el Reglamento Orgánico, el Reglamento de Estudios Superiores y otras normas y disposiciones reglamentarias.
- 2.13 Los miembros de cada uno de los Comités de Estudio informarán periódicamente, a su jefe de Departamento, sobre los avances y acuerdos tomados en el Comité correspondiente.

### **3. INTEGRACIÓN:**

- 3.1 El Comité estará integrado por el Coordinador de Estudios, quien lo presidirá y por cuatro miembros del personal académico correspondientes a cada uno de los Departamentos de la División.
- 3.2 Al menos tres de los miembros del Comité, deberán tener una contratación de tiempo indefinido y de tiempo completo.
- 3.3 Los miembros del Comité deberán poseer por lo menos el título o grado académico de licenciatura.
- 3.4 En los Comités de Estudios, por lo menos tres de los miembros deberán tener la licenciatura correspondiente y los restantes podrán pertenecer a otras disciplinas relacionadas con el plan de estudios.
- 3.5 En la integración del Comité del Tronco General de Asignaturas, se procurará un equilibrio en la formación profesional de sus miembros, de tal manera que estén representadas las licenciaturas que ofrece la División.

- 3.6 Para ser miembro del Comité de Estudios, el Director de la División, previa consulta con los Jefes de Departamento y Coordinadores de Estudio, presentará a los candidatos ante el Consejo Divisional para su ratificación. La propuesta deberá acompañarse de una síntesis del currículum vitae del candidato.
- 3.7 Los miembros del Comité deberán contar con experiencia académica y/o profesional.
- 3.8 Cuando se designe a un nuevo Coordinador de Estudios, el Director de la División analizará junto con éste la composición del Comité respectivo y presentará, en un plazo menor de cuatro meses, al Consejo Divisional, una propuesta para la integración del mismo, procurando la permanencia de al menos 50 % de sus miembros, para dar continuidad a los trabajos del Comité. Este mismo ejercicio se hará cada tres años, en caso de que no cambie el Coordinador de Estudios. En los casos de reintegración o reestructuración de los Comités, las propuestas del Director de la División serán ratificadas por el Consejo Divisional.
- 3.9 Los miembros del comité dejarán de serlo en los siguientes casos:
- a) Por disfrutar de una licencia sin goce de sueldo por cuatro meses o más, en caso de ser miembro del personal académico de la Universidad.
  - b) Por dejar de asistir a tres sesiones consecutivas del comité o cinco no consecutivas en el término de un año. En caso de que se trate de un miembro del personal académico de la Universidad y disfrute de una licencia menor a cuatro meses, no se computarán para este efecto las inasistencias registradas durante dicho periodo...
  - c) A solicitud del interesado, quien deberá presentar su renuncia al Consejo Divisional con copia al Coordinador de Estudio.
  - d) Por haber cumplido cuatro años en funciones a partir de su Integración al Comité a excepción del coordinador de estudios.
- 3.10 No podrán ser miembros de los Comités de Estudio el Director de la División, los Jefes de Departamento, el Secretario Académico, los Jefes de Área, y otros Coordinadores Divisionales.



- 3.11 Los miembros del personal académico no podrán pertenecer a más de un Comité de Estudio de la División simultáneamente.
- 3.12 Cuando un miembro dejó de pertenecer al Comité por renuncia, por haber transcurrido el tiempo máximo permisible, o por otra razón, tendrá que dejar pasar por lo menos un año antes de volver a formar parte del mismo o de otro Comité.
- 3.13 El Comité de Estudios se podrá apoyar en la opinión de asesores, cuando lo considiren pertinente:
- a) Los asesores deberán tener un reconocido prestigio en el campo para el cual se les consultará.
  - b) Los asesores podrán ser internos a la Universidad, de otra institución académica, o del campo profesional.
  - c) La función del asesor será determinada por el Comité, en cuyo caso podrá tener voz pero no voto.
  - d) El Coordinador citará al asesor a la reunión o reuniones a las que el Comité considere necesario.

#### **4. OPERACIÓN:**

- 4.1 El Comité sesionará por lo menos tres veces por trimestre.
- 4.2 Las sesiones serán convocadas por el Coordinador o a solicitud de al menos dos miembros; en este caso, el Coordinador de Estudios convocará dentro de dos días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.
- 4.3 Las convocatorias se harán por escrito, indicando fecha, lugar y hora en que se celebrará la sesión, así como el orden del día propuesto.
- 4.4 Toda convocatoria deberá entregarse a los miembros del Comité, con tres días hábiles de anticipación, salvo que se trate de asuntos urgentes.
- 4.5 Para poder celebrar la sesión se requerirá de un quórum mínimo del 50 % de sus integrantes o el número entero inmediato superior.
- 4.6 Los acuerdos serán aprobados por el voto de cuando menos dos tercios de los miembros presentes y con la presencia del Coordinador de estudios correspondiente. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes.

- 4.7 El Comité podrá designar asesores para la realización de tareas específicas.
- 4.8 Cada Comité nombrará de entre sus miembros a un secretario cuya función será llevar un registro de los acuerdos tomados y la lista de los asistentes.
- 4.9 Cada Comité convocará al menos una vez por trimestre a una reunión abierta con los alumnos de la licenciatura, con el objeto de mejorar la operación del mismo y detectar problemas específicos.
- 4.10 Cada Comité deberá promover reuniones con los Colectivos de Docencia de los diferentes departamentos, por lo menos una vez al año, con el objeto de intercambiar ideas en cuanto al seguimiento de los programas de estudios, y la necesidad de adecuar o modificar los planes y programas de estudios.
- 4.11 El Comité deberá reunirse, por lo menos una vez por trimestre con el Director y el Coordinador de Docencia.
- 4.12 Cada una de Las Coordinación de Estudios incluirán, dentro de su informe anual de actividades, una relación preparada por el Secretario del Comité, indicando los avances más significativos, las sesiones celebradas y el registro de asistencia.

## 5. TRANSITORIOS:

1. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, serán analizadas y en su caso resueltas por el Director de la División o por las instancias correspondientes.
2. A partir de la integración de los Comités de conformidad con los presentes Lineamientos, se comenzará a contar la antigüedad de los miembros.
3. Los presentes lineamientos entrarán en función una vez aprobados por el Consejo Divisional.